



RESOLUCIÓN N° 139.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE), PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”.

-1-

Asunción, 25 de Marzo del 2021.

VISTO:

El Memorando N° 17/21 de fecha 04 de marzo del 2021, de la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales; la Nota N° 24/21 de fecha 24 de marzo del 2021, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen DAJ N° 184/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 17/21 de fecha 04 de marzo del 2021, la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas solicita la exoneración del pago en concepto de mantenimiento por “Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)” y “Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)”, a la *Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE)* en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional suscrito con el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y otras instituciones del estado.

Que, por Nota N° 24/21 de fecha 24 de marzo del 2021, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud de la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales, informa sobre los montos por prestación de servicios a ser exonerados conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto en Gs.
244	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	476.710
246	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	476.710

” (sic).

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:





RESOLUCIÓN N° 139.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE), PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”.

-2-

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *“Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.*

Que, por el *“Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y la Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE), para la producción de semillas y transferencia de tecnología para la agricultura familiar”, se acuerda en la Cláusula Segunda “Compromisos de las Partes”: “C) DEL SENAVE. C.2) Primera Etapa: Exonerar la solicitud de Registro Nacional de Productores de Semillas y el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas en el marco del Acuerdo”.*

Que, por Providencia DAJ N° 221/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 184/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando a la CONAPAFE del pago por prestación de servicios correspondiente a los ítems *“Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)”* y *“Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)”*, conforme a lo





RESOLUCIÓN N° 139.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS)” Y “REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”, A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE), PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”.

-3-

solicitado por la Coordinación de Supervisión y Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago en concepto de “*Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)*” y “*Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)*”, a la *Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE)*, para su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comercio de Semillas (RNCS), conforme a la liquidación realizada por el Departamento de Recaudaciones por Nota N° 24/21 de fecha 24 de marzo del 2021.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

